



REGLAMENTO DE LA FERIA CONDOMINAL

CONDOMINIO RESIDENCIAL HORIZONTAL LOMAS DE GRANADILLA

Considerando:

1º-Que las Feria Condominal nace con la finalidad de apoyar a los Condóminos Emprendedores del Condominio y como una forma de fomentar las buenas relaciones vecinales.

2º-Que los señores condóminos puedan acceder a productos de su interés, sin tener que salir del condominio a comprarlos y obtener así un mejor precio que el de mercado.

Por tanto, se establece el siguiente:

Reglamento a la Feria Condominal del Condominio Residencial Horizontal Lomas de Granadilla Primera Etapa.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1º) -Se establece el Programa de Mercadeo que se denominará Feria Condominal, para uso exclusivo, en forma individual, de señores condóminos del Condominio Residencial Lomas de Granadilla, con el objeto de poner en relación directa a consumidores y emprendedores, de manera que los primeros obtengan mejor precio y calidad y los segundos incrementen su rentabilidad al vender directamente al consumidor.



Artículo 2º) -Únicamente se permitirá la venta en la Feria Condominal, a los Condóminos Emprendedores que cumplan con los requisitos mencionados en el presente Reglamento, prohibiéndose la participación de intermediarios. Entiéndase que los Condóminos Emprendedores deberán atender el puesto de venta.

Artículo 3º) -Los Condóminos Emprendedores que no puedan asistir directamente a comercializar sus productos en la Feria, podrán autorizar a otra persona y deberá de previo informar a la Administración, el nombre, número de cédula, número de filial, del autorizado.

Artículo 4º) -Se autorizará la instalación en la Feria de venta de comida elaborada.

Las ventas de comida preparada deberán ajustarse a las normas vigentes que contempla la Ley General de Salud, así mismo el personal que labora en la venta de comida deberá contar con el curso de manipulación de alimentos impartido por el Ministerio de Salud o por los entes acreditados por este para tales efectos, cual es el caso del Consejo Nacional de Producción y el Instituto Nacional de Aprendizaje.

Artículo 5º) -Condómino Emprendedor, luego de inscribirse, deberá reportar a la Administración el lunes de cada semana su intención de participar en la Feria del sábado de esa semana.

CAPÍTULO II

De la Administración.

Artículo 6º- La Administración del Condominio Residencial Horizontal Lomas de Granadilla será la encargada de la inscripción de los Condóminos Emprendedores y de velar porque este reglamento se cumpla y tendrá las siguientes funciones:

1) Mantener un registro actualizado de los Condóminos Emprendedores que participan en la Feria Condominal, con el propósito de llevar una base de datos de



la participación, frecuencia y cumplimiento del reglamento. El mismo debe actualizarse el martes de cada semana.

2) Elaborar cada martes una lista con los Condóminos Emprendedores que participarán el sábado de esa semana, así como una lista de productos a vender, a efecto de notificar al resto de los condóminos los productos que encontrará en la Feria.

3) Promover el mejoramiento de la Feria Condominal mediante el diseño de propuestas de ferias modelo, considerando aspectos administrativos, organizativos y de gestión comercial e infraestructura.

4) Verificar que la cancha multiuso quede disponible para la Feria Condominal.

5) Verificar que los Condóminos Vendedores dejen la cancha en perfecto estado de limpieza, luego de finalizado el evento.

6) Atender consultas de los Condóminos Vendedores y participantes en la feria.

7) Suspender la Autorización de la participación del Condómino Emprendedor, en caso de que incurra en faltas al presente reglamento.

Artículo 7º) -La Administración será la encargada de registrar todos los lunes a los participantes de la Feria de esa semana y de asignar los puestos, mismos que no son fijos ni permanentes.

Los puestos inicialmente serán 20 y se distribuyen así: De la entrada a la cancha a la derecha inicia con el puesto número 1 y así sucesivamente hasta completar al lado derecho de la cancha, y terminando con el puesto número 20 en la fila del centro de la cancha.

La Administración asignará cada puesto de conformidad con el orden de recibo de la solicitud de cada Condómino Emprendedor, tomando en cuenta para ello la fecha y hora de recibo de esta.

Artículo 8º) -Los Condóminos Emprendedores serán todos Condóminos que deseen participar y que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento.



CAPÍTULO III

De la operación de la Feria.

Infraestructura:

Artículo 9.- El lugar destinado para la realización de la Feria de Condóminos será la cancha multiuso del condominio, los sábados de las 7 de la mañana a las 12 medio día.

Artículo 10.- Los puestos de venta deben estar distribuidos de manera tal que permitan un flujo adecuado para los visitantes a la Feria.

Artículo 11.- Cada puesto de venta deberá disponer de infraestructura de exhibición adecuada para los productos, como: tarimas, mesas, vitrinas u otros materiales que permitan mantener los productos alejados del suelo, así mismo debe estar protegido por infraestructuras que eviten el daño de los productos por exposición al sol o lluvia (toldos o techos individuales).

Artículo 12). El espacio disponible para cada Condómino Emprendedor tendrá un máximo de 3 X 3 metros.

De la Higiene de los Productos y de los Condóminos Emprendedores.

Artículo 13.- Los Condóminos Emprendedores deberán cumplir con las siguientes prácticas de higiene:

- a)** Personal que manipula y comercializa productos alimenticios preparados:
 - i.-** Deberá estar en condiciones de salud aptas para la manipulación de alimentos.
 - ii.-** Deberá usar una gabacha y protector de cabello. La gabacha debe ser de color claro y mantenerse limpia y en buen estado. El cobertor de cabello puede ser una gorra convencional o una elaborada que tenga elástico y que cubra todo el cabello.
 - iii.-** Deberá lavarse las manos con agua y jabón antes de manipular cualquier



producto.

iv.- Le será prohibido fumar dentro del área del local de venta.

v.- Le será prohibido recibir el dinero si le corresponde tocar los productos que vende.

vi.- No podrá consumir alimentos o bebidas sobre los productos que están en venta.

CAPÍTULO IV

De la inscripción:

Artículo 14.- Los señores Condóminos Emprendedores que deseen participar en la Feria Condominal deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deberá llenar un formulario de solicitud en la Administración.
- b) Estar al día con las obligaciones condominales, tales como la cuota de mantenimiento, cuota extraordinaria, multas y otros.
- b) Ser propietario o arrendatario del Condominio.
- c) Nombre, apellidos y número de cédula de identidad de las personas que atenderán el puesto y el nombre del responsable de este.

Artículo 15.-Una vez inscrito el Condómino Emprendedor, deberá indicar cada lunes su interés de participar en la Feria del sábado siguiente, de no hacerlo, perderá el derecho de participar con un puesto en dicha semana.

CAPÍTULO V

De las infracciones y sanciones disciplinarias para los Condóminos Emprendedores:

Artículo 16.-Cualquier violación a las normas estipuladas en el presente Reglamento, por el Condominio Emprendedor, la Administración del Condominio



podrá suspenderle la participación en la Feria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

Artículo 17.-Serán consideradas como faltas **GRAVES** por parte de los Condominios Emprendedores las siguientes:

- 1) Alterar las romanas o básculas.
- 3) Vender productos vencidos o en mal estado.
- 4) Agredir verbal o físicamente a condóminos, personal de jardinería, seguridad, administración etc.
- 5) No ajustarse a las disposiciones sanitarias y de calidad establecidas
- 6) Inducir a error a los compradores respecto a la calidad de los productos.
- 7) No acatar las disposiciones administrativas en cuanto al ordenamiento de puestos en la Feria Condominal.
- 8) Amparar a cualquier persona que pretenda participar en la Feria sin cumplir con los requisitos correspondientes, igual sanción recibirá el Condómino Emprendedor, que sin cumplir con los requisitos solicitados pretenda burlar este Reglamento utilizando el nombre de un condómino que cumpla con los requisitos de participación. Por tratarse de una falta sumamente grave que atenta contra la armonía, el respeto a la legalidad y transparencia, la sanción para esta falta será de **UN AÑO, sin poder participar de la Feria Condominal** para ambos partícipes.
- 9) No obedecer las directrices administrativas en materia de limpieza en su área trabajo dentro de lo que se incluye el no aportar recipiente para los desechos.
- 10) Incumplir con el horario de finalización de la actividad.

Artículo 18.-El Administrador del Condominio es el encargado de levantar las "**Notas de Infracción**" a los Condóminos Emprendedores que incurran en cualesquiera de las anomalías mencionadas. El original de la "**Notas de Infracción**", se le entregará al infractor y una copia deberá ser trasladada a la Junta Directiva del Condominio.



De constatarse la existencia de la falta, la Junta Directiva será la encargada de aplicar las sanciones y correcciones que se generen en aplicación de la normativa establecida en el presente Reglamento, previa audiencia al infractor y en cumplimiento con el debido proceso.

Dependiendo de la falta en que se incurra, el infractor podrá ser suspendido de su participación en las Ferias, desde **dos semanas como mínimo hasta un año como máximo**, de conformidad con la reincidencia y la gravedad de la falta de que se trate.

Artículo 19.-La resolución de la Junta Directiva aplicando las sanciones estipuladas en el presente Reglamento, tendrá recurso de revocatoria el cual deberá ser presentado ante la Junta Directiva, dentro del quinto día hábil siguiente contado a partir de su notificación.

Artículo 20.-El presente Reglamento rige a partir del 20 de septiembre del 2023.